

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2019-01244
Asunto: REPETIR NOTIFICACIÓN

Incorpórese la notificación por aviso enviada al demandado HOVER JOSÉ GONZÁLEZ con resultado positivo acreditado por la empresa de servicio postal; no obstante, no resulta válida debido de que se omitió indicar los canales electrónicos de comunicación del Juzgado, toda vez que, en razón a la pandemia, no es posible que la parte demandada pueda comparecer personalmente al Juzgado. En consecuencia, se requiere a la parte actora para que remita nuevamente la notificación por aviso al demandado a la dirección física a la que fue remitida la citación y dé cuenta de la misma.

Es menester indicar al memorialista que la notificación por aviso remitida a la dirección física debe cumplir con todos los requisitos establecidos en el Art. 292 del C.G del P., esto es:

- Identificar la naturaleza del proceso, su radicado, las partes o sujetos procesales, indicar que se trata de una notificación por aviso, que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente, expresar la providencia que se pretende notificar, esto es, el auto que libró mandamiento de pago, su fecha de expedición y demás requisitos establecidos en la norma referida.
- Igualmente, debe aportarse copia cotejada del envío de la providencia que se pretende notificar debidamente cotejada por la empresa de correo certificado. Así mismo, el formato de aviso también debe estar cotejado.
- A su vez, deberá indicar el correo y número telefónico del Juzgado, datos que serán plasmados en la parte final de esta providencia.

Finalmente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la apoderada demandante para que, en un término de 30 días, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, realice las diligencias necesarias para efectivizar las medidas cautelares decretadas, solicite el decreto de nuevas medidas cautelares, si a bien lo tiene, o en su defecto adelante los trámites tendientes a notificar a la parte demandada, teniendo en cuenta lo ordenado en la presente providencia; ello en punto a impartir los trámites subsiguientes y so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el abonado 3014534860 y en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por este mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

LNE

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL
Se notifica el presente auto por
ESTADOS # 69

HOY, 28 DE ABRIL DE 2021 A LAS 8:00 A.M.

DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a9bd1ccd28964cc0026cb787260ae784d5e9f7e9ad9bcaa9ce0fe977a989f1d7

Documento generado en 27/04/2021 07:10:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>